



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 DIC 2020

VISTO, el Decreto N° 783 del 31 de Julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto se estableció la prórroga para la antigüedad máxima establecida en el Inciso 2 del Artículo 1° del Decreto N° 860/98 para la renovación de las habilitaciones correspondientes a los vehículos registrados al 31 de Julio del 2020 en la Secretaría de Transporte de la Provincia, en el tipo "Turístico y/o Especial";

Que el artículo 4° del mismo cuerpo legal faculta a esta cartera a reglamentar las formas, restricciones, condiciones y demás pormenores relacionados con la mencionada prórroga, con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación de los servicios de transporte;

Que como forma de establecer los parámetros necesarios en cuanto al resguardo de la seguridad de los pasajeros tanto como de terceras personas, así como también en relación a la mecánica y seguridad de las unidades vehiculares, deben establecerse requisitos que no pueden soslayarse;

Que no obstante el beneficio otorgado a aquellos permisionarios provinciales cuyos vehículos cumplan con la antigüedad máxima permitida, deben cumplimentar en su parque móvil medidas de seguridad más estrictas, toda vez que el mayor uso del vehículo y consecuente desgaste genera, en consecuencia, la necesidad de constatación del estado de las unidades con una mayor periodicidad;

Que todos los móviles cuya antigüedad otrora permitida se encuentre por vencer al 31 de diciembre del último año calendario, deben cumplir para acceder al beneficio dado por el Decreto N° 783/20 con los requisitos establecidos en la presente resolución sin solución de continuidad;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte mediante Dictamen N°679/2020;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMADO

ARO. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



conferidas por la Ley 5398 y Decreto N° 783/2020;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecese que el beneficio de prórroga en la antigüedad de los vehículos sólo procederá en aquellos casos registrados en la Secretaría de Transporte al 31 de Julio del 2020, en el tipo "Turístico y/o Especial", y siempre que exista una continuidad ininterrumpida de la habilitación de la unidad en cuestión, sin excepción.-

ARTICULO 2°.- A los fines de poder acceder al beneficio de prórroga en su antigüedad, las unidades vehiculares deberán estar registradas a nombre del mismo Permisionario Provincial de Transporte al que se encontraban registradas al 31 de Julio del 2020, perdiendo dicha posibilidad en caso de transferirse bajo cualquier modalidad.-

ARTICULO 3°.- La interrupción por cualquier motivo del Certificado de Habilitación de la unidad, o el vencimiento de aquél, sin solicitarse su renovación con una anterioridad de quince (15) días a la fecha del vencimiento, hará caer de pleno derecho su vigencia, no pudiendo ser incorporado como beneficiario de la prórroga el vehículo cuya antigüedad supere los QUINCE (15) años.-

ARTICULO 4°.- Establecese la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) para los vehículos de más de QUINCE (15) años de

FIRMADO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARG. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

antigüedad cada TRES (3) meses.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese a las Plantas de Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) de la Provincia, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº:

727



FIRMADO

ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL